



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIII LEGISLATURA

TURNO COMISIÓN DE  
HAUENDA Y  
PRESUPUESTO



#SOMOSPRI

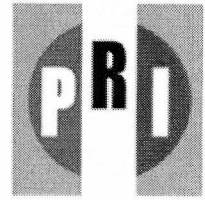
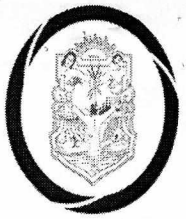
DIPUTADO JULIO CESAR VÁSQUEZ CASTILLO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE:



El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a nombre propio y en representación del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, solicitando la dispensa de trámite legislativo de la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En estos últimos tres meses la capacidad del Gobierno, refiriéndome a sus tres órdenes, se ha puesto a prueba. Nos hemos dado cuenta que ninguna lucha y estrategia ha sido suficiente, nos hemos visto rebasados, el sistema de salud en el país y de manera particular en el Estado no ha cumplido con garantizar el derecho humano consagrado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la salud.

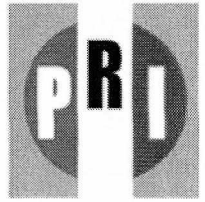


En Baja California, cerca de mil ochocientas vidas se han perdido por el COVID-19, situación que es lamentable porque si bien es cierto, podemos conocer la causa del deceso, pero no conocemos las particularidades que envuelven al hombre que diariamente se esforzaba por llevar el sustento a su casa, a la mujer que lucho sola por darle una vida mejor a sus hijos, a las familias que sufren el duelo de la pérdida de uno de sus integrantes, no conocemos la historia que existe detrás de un acta de defunción y que fríamente para el gobierno, es solamente un trámite administrativo, una cifra.

La vida, es el bien jurídico de mayor valía que el Estado tutela, y por ende, los esfuerzos de un buen gobierno deben enfocarse en protegerlo, hagamos una profunda reflexión, analicemos las realidades, los medios ordinarios y extraordinarios que tenemos para hacer frente al reclamo social y apoyar para cubrir las necesidades más básicas del hombre.

La actualidad que hoy vivimos se torna complicada por el tema de la salud, nos obliga como un Poder Público, a actuar de manera ética apeándonos al derecho utilizando todos los medios jurídicos para favorecer a los que más lo necesitan y como seres humanos, esta enfermedad nos ha obligado a poner en práctica las habilidades para implicarnos de manera empática con los demás, a desarrollar una mayor conciencia social, a ser creativos para la solución de los problemas, y en esa dirección, se deben buscar todos los mecanismos que permitan a la sociedad de Baja California mitigar un poco los efectos que la pandemia nos ha dejado.

Sin duda, una de las consecuencias más severas a esta enfermedad y que hoy impacta, es la situación económica de las familias. Se ha paralizado la economía nacional, múltiples empresas han tenido que cerrar sus puertas,

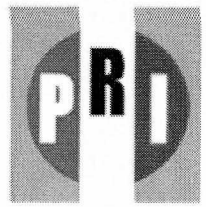


los pequeños y medianos empresarios están en riesgo de perder sus negocios, por lo tanto, los despidos a los trabajadores no han cesado. Cito las cifras que el Gobernador de manera reciente expreso, *“solo en Tijuana se han perdido más de doce mil empleos y en Mexicali, cerca de diez mil.”*

En el 23 de diciembre de año 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Protección al Empleo de Baja California, con el objeto de establecer las bases y regulaciones para operar el Sistema de Protección al Empleo, así como instituir y regular el Seguro de Protección al Desempleo. Este último es una protección social para las personas en desempleo, que sean residentes en el Estado y ha sido creado para proporcionar condiciones subsidiarias de protección en tanto se logra su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

Los beneficiarios sólo podrán acceder al Seguro durante un plazo no mayor a tres meses y el monto ascenderá a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que será entregado mensualmente. Este es el momento más oportuno para utilizar la herramienta que la propia ley nos está brindando. Es importante resaltar, que el día 31 de diciembre del 2019, aprobamos el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal en curso y con ello un monto de \$ 35,672, 886.27 para el rubro específico de desempleo. Por lo tanto, hay un recurso disponible que debe utilizarse.

Además de lo anterior, dentro del artículo 13 de la Ley de Protección al Empleo, se establece que el Secretario del Trabajo y Previsión Social será quien tenga la obligación de emitir una convocatoria, donde se establecerán



las características del Seguro a otorgarse, los documentos y requisitos para acceder al seguro, el procedimiento, entre otros.

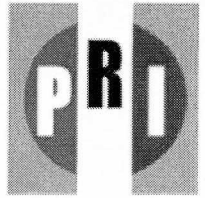
Considero que muy probablemente el seguro de desempleo no es una solución total a la economía de las familias, pero de lo que si estoy seguro, es de que mitigara sus cargas económicas.

Por otro lado, la ley en referencia establece la conformación de un cuerpo colegiado de consulta de la Secretaría del trabajo, quien coordinará sus acciones con las demás dependencias encargadas de la protección y fomento al empleo. Dicho cuerpo colegiado tiene las atribuciones de proponer estrategias de trabajo que coadyuven a mejorar la orientación de las actividades de la Secretaría en relación al empleo y seguro de desempleo, proponer incentivos a la inversión, entre otros. Sin embargo, no se ha visto el trabajo del mismo, no existen estrategias claras para la reactivación económica en el Estado que permitan la recuperación y generación de nuevos empleos una vez que la pandemia haya cesado.

Por todo lo antes expuesto, y de acuerdo con los lineamientos aprobados para las sesiones virtuales de este Congreso y por ser un asunto de urgente y obvia resolución, solicito la dispensa del trámite legislativo de la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, para tomar los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** SE EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA INSTRUYA AL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A



#SOMOSPI

EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL SEGURO DEL DESEMPLEO AL QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**SEGUNDO:** SE REQUIERE AL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO AL QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA PRESENTE UN INFORME ANTE ESTE CONGRESO, SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LAS ESTRATEGIAS PREVISTAS PARA LA RECUPERACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEOS.

Mexicali, Baja California, 1 de julio de 2020.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. DAVID RUVALCABA FLORES**  
"Democracia y Justicia Social"  
**Partido Revolucionario Institucional**